

MENDOZA, **23 OCT 2015**

VISTO:

El EXP - FIN: 1444/2014, en el que se tramita la adscripción del Mgter. Carlos Alberto MARTÍNEZ como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Mecánica Vibratoria", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 87/2014-CD por UN (1) año, a partir del 01- 03- 2014 (1er. período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 28 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de "Mecánica Vibratoria", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N° 87/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por el Dr. Raúl Oscar CURADELLI para el desempeño del segundo período de Adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 22 de setiembre del año 2015.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Mecánica Vibratoria", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem del Mgter. Carlos Alberto MARTÍNEZ, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución N° 87/2014-CD.

ARTICULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2015 (2do. período), como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem, al Mgter. Carlos Alberto MARTÍNEZ (DNI: 30.496.596), en la asignatura "Mecánica Vibratoria", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Mgter. MARTÍNEZ deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 263 / 15